

DÉCIMO PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN ADELANTE "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ROGER HEYDEN METRI DUARTE, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ LÓPEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de octubre del 2013, "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, identificado como: **CNCA/DGVC/CMARCO/03490/13**, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Yucatán.
- II. En las cláusulas segunda y cuarta, del Convenio Marco antes citado, se estableció que la Secretaría de la Cultura y las Artes, en lo sucesivo "**LA SECRETARÍA**", sería el órgano de "**EL ESTADO**" encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio referido, por lo que se comprometió con "**EL CONACULTA**" a presentar proyectos de trabajo, mismos que analizados y aprobados por las mismas, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

### DECLARACIONES

- I. "**EL CONACULTA**" declara que:
  - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
  - I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
  - I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegaciones, municipales, de las universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil a la creación, mantenimiento y optimización de los bienes inmuebles que dan cabida a las diferentes expresiones artísticas y culturales del país que requieren espacios en condiciones apropiadas, con la convicción de que la operación de los mismos origina procesos de crecimiento e impacto social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.





- I.4 "EL PROGRAMA" a que se refiere el punto que antecede, tiene como población objetivo a los organismos responsables de la política cultural en los 31 estados de la República y el Distrito Federal, 2,440 municipios y 16 delegaciones políticas en el Distrito Federal, así como a las universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.6 Con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de "EL CONACULTA".
- I.7 Se emite la Convocatoria 2015 Infraestructura Cultural de Alcance Regional o Nacional con fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual "EL PROGRAMA" invita a estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, las organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales, a presentar proyectos de infraestructura cultural de trascendencia regional o nacional, en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación, y e) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA".
- I.8 El proyecto de **Remodelación y equipamiento del Teatro José Peón Contreras** fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- I.9 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
- II. "EL ESTADO" declara que:
  - II.1 Es una Entidad Libre y Soberana autónoma en su régimen interior, la cual forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - II.2 "LA SECRETARÍA", es una dependencia de la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos, dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas del Estado y su contenido programático, en materia de cultura y recreación; promover, formular, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado con la Administración Pública Federal y organizaciones públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales, referentes a las actividades artísticas y culturales; y administrar, dirigir, coordinar y conservar los centros culturales, teatros, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, fonotecas, museos, galerías, centro de investigación y educación artística; los establecimientos de libros y objetos de arte, así como todas aquellas áreas y espacios donde se lleven a cabo los servicios culturales y que estén en el ámbito de la competencia del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 22 fracción XX y 47 Ter fracciones I, VII y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán.
  - II.3 Se encuentra debidamente representada por su Secretario de la Cultura y las Artes, Mtro. Roger Heyden Metri Duarte, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo de 2014, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por los artículos 23, 24 y 27 fracción IV del Código aludido en el párrafo anterior.
  - II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "EL CONACULTA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Teatro José Peón Contreras**, mismo que se encuentra ubicado en 60 entre 57A y 57, Centro Oriente, Mérida, Yuc.

 **CONACULTA**  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



- II.5** El inmueble mencionado en la Declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración, acreditando la propiedad del mismo con lo señalado en el Acuerdo de Asignación de Uso número DPT/DECISA/06/2013 de fecha 25 de enero del 2013, mediante el cual se formaliza la asignación por parte de la Dirección de Procesos Transversales de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaría de la Cultura y las Artes, ambas del Gobierno del Estado de Yucatán, del inmueble con uso actual Teatro "José Peón Contreras".
- II.6** El proyecto a que se refiere la Declaración II.4 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- II.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SHA840512SX1, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en 59 SN, Centro, Mérida, Yucatán, 97000.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** "EL CONACULTA" y "EL ESTADO", convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Teatro José Peón Contreras**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "EL CONACULTA", cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a **diez meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.
- SEGUNDA.-** Las partes por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:
- "EL CONACULTA" aportará la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento.
  - "EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** misma que será proporcionada de la siguiente manera:
    - Acreditó la cantidad de **\$2'761,421.02 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 02/100 M.N.)**.
    - Aportará la cantidad de **\$12'238,578.98 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)**.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de "EL ESTADO", a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA".

 **CONACULTA**  
**R**  **0**  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



**TERCERA.-** "EL ESTADO", acepta ser, por conducto de "LA SECRETARÍA", a través de su Titular en funciones, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a "EL PROGRAMA", comprometiéndose frente a "EL CONACULTA" a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos de "EL PROGRAMA" otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo;
- b) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguiente apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento;
- c) Notificar de inmediato y por escrito a "EL CONACULTA" a través de la Coordinadora de "EL PROGRAMA", sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo de proyecto señalado en la cláusula primera del presente Acuerdo, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;
- d) Remitir por escrito y con 5 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;
- e) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciarán a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;

- f) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014. Este documento, se deberá remitir, a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos;

ESTADO DE GUJARAT  
GOVERNMENT OF GUJARAT  
SECRETARY TO GOVERNMENT  
OFFICE OF THE SECRETARY  
GANDHI NAGAR, AHMEDABAD - 380 015

સાચી જાણવા માટે  
સચિવશ્રીને સંબોધી  
અમદાવાદ - ૩૮૦૦૧૫

સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯

શ્રી. અમરજીવભાઈ વાઘેલા  
અધિકારી  
અમદાવાદ

સંબંધિત પત્ર  
સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯

સંબંધિત પત્ર  
સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯

સંબંધિત પત્ર  
સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯

સંબંધિત પત્ર  
સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯

સંબંધિત પત્ર  
સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯

સંબંધિત પત્ર  
સંખ્યા: ૩૦૦૦/૨૦૧૯  
૨૦૧૯





- g) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, "EL PROGRAMA" podrá realizar visitas al inmueble beneficiado;
- h) En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, la Coordinadora del Programa estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y
- i) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

**CUARTA.-**

"EL ESTADO", reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto la Coordinadora de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "EL ESTADO", incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por la Coordinadora de "EL PROGRAMA"; "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "EL ESTADO", obligado a reintegrarlos en los términos de la cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-**

"EL ESTADO", en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2015 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de "EL PROGRAMA", será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico;





- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Acuerdo, **"EL ESTADO"**, deberá reintegrar a **"EL CONACULTA"** la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo, así como de los intereses generados en los términos establecidos en la cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico;
- g) **"EL ESTADO"**, será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo mencionado en la cláusula primera del mismo;
- h) **"EL ESTADO"**, se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mencionado en la cláusula primera del presente Acuerdo, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar **"EL PROGRAMA"** planteado en el proyecto original;
- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, **"EL ESTADO"**, se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, **"EL ESTADO"**, se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance trimestrales y Final a el órgano fiscalizador correspondiente para su revisión y eventual aprobación, y posteriormente deberán ser entregados a **"EL PROGRAMA"** para su conocimiento, control y resguardo; y
- l) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PROGRAMA"**, a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** dentro del Estado.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo, a los siguientes responsables:

- Por parte de **"EL CONACULTA"** al Coordinador de **"EL PROGRAMA"**.
- Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a su Titular, en funciones.

**OCTAVA.-** **"EL CONACULTA"** y **"EL ESTADO"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2015, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2014.





- NOVENA.-** "EL CONACULTA" y "EL ESTADO", convienen en que corresponderá a "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo.
- DÉCIMA.-** Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "EL ESTADO".
- DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.
- DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.
- DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.
- DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; "LA SECRETARÍA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Acuerdo.
- DÉCIMA SEXTA.-** Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo, se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.
- DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **23 del mes de agosto del año 2016**, concediéndose a "LA SECRETARÍA"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.





**DÉCIMA OCTAVA.-**

El presente Acuerdo, podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA NOVENA.-**

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de "EL CONACULTA", "EL ESTADO" se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual solicitará a "EL CONACULTA" la línea de captura correspondiente y le informará de la realización del referido reintegro, entregándole la constancia del mismo en un plazo no mayor, a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

**VIGÉSIMA.-**

Las partes convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración 1.6 del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y en su caso a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DÉCIMO PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "EL CONACULTA"

POR "EL ESTADO"

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. ROGER HEYDEN METRI DUARTE  
SECRETARIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL

LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ LÓPEZ  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS  
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE  
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA  
CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DÉCIMO PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO JOSÉ PEÓN CONTRERAS, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

